

1105-1.2

ACTA No.005

**DEL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

FECHA : junio 14 de 2016  
 Hora : 3:15 p.m. a 4:45 p.m.  
 Lugar : Salón de reuniones CAU-  
 Modalidad : Presencial  
 Carácter : Ordinaria

<b>CONSEJEROS ASISTENTES</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO</b>	
1.	Doctora Stella Colonia Neira- Vicerrectora Académica.
2.	Doctora Marisol Sánchez Valencia, Decana facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
3.	Doctor Carlos Hernán Méndez Díaz, Decano facultad de Ciencias de la Educación.
4.	Doctora Alicia Uribe Taborda, Decana facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas.
5.	Doctor Alberto Herney Campo González, Decano facultad Ciencias de la Salud.
6.	Doctor Hugo Fernando Saavedra Abadía, Decano facultad de Ingeniería,
7.	Lic. Orlando Gómez Mesa, Representante de los docentes Hora-cátedra.
8.	Sr. Jorge Iván Noguera Jiménez - Representante de los estudiantes jornada nocturna
9.	Srta. Jessika Lorena Osorio Marín- Representante de los estudiantes jornada diurna

<b>CONSEJEROS AUSENTES</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO</b>	
10.	Doctor Jairo Gutiérrez Obando – Rector, Presidente del Consejo, se excusó de su inasistencia debido a compromisos laborales para adelantar gestiones propias de su cargo que requieren de su presencia.

Asistió como invitado el doctor Luís Humberto Rojas Higueta, Jefe de la oficina virtual y a distancia.

Actuó como Secretaria del Consejo la Dra. Limbania Perea Doronsoro, sin voz y sin voto. En uso de sus facultades estatutarias y en ausencia del señor Rector presidió la sesión la Doctora Stella Colonia Neira- Vicerrectora Académica, con derecho a voz y voto, quien sometió a consideración el orden del día propuesto el cual fue modificado para incluir el Recurso de apelación interpuesto por un estudiante de Derecho, solicitado por la doctora Alicia Uribe T, Decana de la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas y la inclusión del oficio radicado en la ventanilla única con el No. E -000779-2016 del 13/06/2016 suscrito por un estudiante del programa de medicina, y la solicitud de la Vicerrectora Académica para presentar una modificación para adicionar un párrafo al artículo 4º del Acuerdo No.015 de 2015, expedido por el Consejo Académico. Con las inclusiones propuestas y aprobadas se modificó el orden del día el cual quedó aprobado por los asistentes, así:



**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Consideración, seguimiento y aprobación
  - Acta No.004 de mayo 11 de 2016.
3. Situaciones Académicas de Estudiantes:
  - Recurso de apelación interpuesto por el estudiante señor Andrés Felipe Quinceno Valencia.
  - Oficio No.E-000779-2016 suscrito por el estudiante de medicina señor Joao Alejandro Montalvo Velásquez.
4. Consideración Proyectos de Acuerdo.
  - Por el cual se fijan los lineamientos que regulan las salidas académicas de la Unidad central del Valle del cauca
  - Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 4 del Acuerdo 015 de 2015
5. REVISION Propuesta para ajustar los artículos que tienen que ver con la prueba de suficiencia contenidos en los artículos 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo número 021 de 2007.
6. Propositiones y varios

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Llamada a lista y Verificación del quórum.

En el artículo 24 del Acuerdo No.005 del 7 de marzo 8 de 2016, expedido por el Consejo Directivo, establece lo siguiente: "...Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo Académico. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo que tengan acreditada su calidad de tales ante el Secretario (a) del Consejo....".

En aplicación de lo anterior, el total de los miembros que hay actualmente y que están en pleno ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto y que han acreditado su calidad ante la Secretaria del Consejo es de diez (10), por lo tanto la mitad más uno equivale a seis (6) Consejeros para abrir sesión y deliberar y para decidir con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los 10 Consejeros que han acreditado su calidad de tal ante el Secretario (a) es de seis (6) votos a favor.

Se confirmó la asistencia al inicio de la sesión de nueve (9) Consejeros en ejercicio de sus funciones con derecho a voz y voto, como consta en la presente acta quedando verificado el quórum.

2. Consideración, seguimiento y aprobación del Acta No.004 de mayo 11 de 2016.

Puesta en consideración por parte de la Presidente del Consejo, fue aprobada sin modificación alguna por los Consejeros que estuvieron presentes en dicha sesión.

3. Situaciones Académicas de Estudiantes:

- Recurso de apelación interpuesto por el estudiante señor Andrés Felipe Quinceno Valencia.



El uso de la palabra la doctora Alicia Uribe Tabora ilustró a los consejeros sobre la solicitud de cancelación y/ o aplazamiento de la matrícula académica del primer periodo 2016 presentada por el estudiante de tercer semestre del programa de Derecho nocturno, señor Andrés Felipe Quiceno Valencia, identificado con el código estudiantil No.530151050 y cédula de ciudadanía No.1.113.783.165, lo anterior debido a "situaciones estrictamente laborales...", para lo cual anexó dos constancias una sobre su vinculación laboral en el punto Integrado de Liquidación y Orientación al Contribuyente de la ciudad de Tuluá y otra sobre capacitación recibida desde el día 12 de enero al 26 de febrero de 2016. Solicitud que fue analizada por el Consejo de la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas siendo negada teniendo en cuenta el artículo 18 del reglamento académico estudiantil y en aplicación de éste se observó que la solicitud fue presentada el 17 de marzo de 2016, esto es con posterioridad a la octava semana que establece el reglamento académico en concordancia con la Resolución No.1822 del 8 de octubre de 2015 que fijó el Calendario Académico 2016-I, y en la solicitud no invocó CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR y lo "estrictamente laboral" no se considera como tal, en consecuencia no le impedía continuar con sus estudios universitarios para acceder a lo solicitado, por lo que interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación para revocar la decisión comunicada en oficio 1425- 576 del 14 de abril de 2016.

El Consejo de la facultad por medio del Acuerdo número 001 del 10 de julio de 2016 atendió el recurso de reposición por medio del cual pide revocar la decisión comunicada en el oficio número 1425 - 576 del 14 de abril de 2016 para que en su lugar se disponga "**...APLAZAR LA MATRÍCULA ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE PREGRADO DE DERECHO JORNADA NOCTURNA Y SE ORDENE DAR APLICACIÓN DEL DINERO A MI MATRÍCULA EN EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL PRESENTE AÑO...**" que tras estudiar detenidamente el escrito anterior y los nuevos anexos el Consejo de la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Uceva concluyó que no hay lugar a revocar o modificar la decisión objeto del recurso de reposición por las razones que se expusieron y están contenidas en el Acuerdo ya citado, entre las cuales se resalta: "5.1. Por vía de recurso de reposición es improcedente alegar hechos o circunstancias **nuevas** esto es, que no fueron invocadas en la solicitud que dio lugar a la decisión que se pide invocar. Y mucho menos se pueden introducir peticiones **nuevas** como aquellas que en su escrito de reposición fórmula el alumno QUICENO VALENCIA, en el sentido de que el dinero que en su momento canceló para la matrícula del primer periodo académico 2016 le sea imputado a la matrícula del segundo periodo académico." y "5.2. Al margen de lo anterior, el REGLAMENTO ACADÉMICO - ESTUDIANTIL de la Unidad Central del Valle del Cauca no consagra el entre "aplazamiento" de una matrícula académica ni la "aplicación" de una matrícula financiera anterior para semestres posteriores como lo pretende el peticionario. Y como es bien sabido, los funcionarios y servidores públicos sólo pueden hacer lo que la ley y el reglamento expresamente les autoriza."

Por lo que finalmente resolvió no reponer la decisión adoptada el 13 de abril de 2016 por el consejo de la facultad de ciencias jurídicas y humanísticas de la unidad Central del Valle del Cauca, que fue comunicada al estudiante Andrés Felipe Quiceno Valencia mediante oficio 1425 - 576 de fecha 14 de abril de 2016 suscrito por la decana de la facultad de ciencias jurídicas y humanísticas y concedió el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto ante el Consejo Académico de la UCEVA. Una vez



conocida la situación académica y lo solicitado, así como los anexos el Consejo Académico, atendió el recurso de apelación y en virtud de las consideraciones expuestas en el oficio 1425-576 del 14 de abril de 2016 y en el Acuerdo 001 del 10 de junio de 2016 expedidos por el Consejo de la facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas y notificado el Acuerdo el 001 de 2016 al estudiante **Andrés Felipe Quiceno Valencia**, así como el oficio 1425-576 de 2016, consideró que no hay argumentos diferentes para reconsiderar la decisión tomada por el Consejo de la Facultad, máxime que ésta se hizo a la luz del reglamento Académico Estudiantil – Acuerdo No.021 de 2007, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico de la Unidad Central del Valle del Cauca, RESOLVIÓ: Ratificar la decisión adoptada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas en el Acuerdo No.001 del 10 de junio de 2016 y en oficio 1425-576 de fecha 14 de abril de 2016 suscrito por la Decana del Programa de Derecho, notificados al estudiante del programa de Derecho **ANDRÉS FELIPE QUICENO VALENCIA**, identificado con el código estudiantil No.530151050 y cédula de ciudadanía No.1.113.783.165. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición del acto administrativo y contra ella no procede recurso alguno. Copia de la decisión será remitida al Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas.

- Oficio No.E-000779-2016 suscrito por el estudiante de medicina señor Joao Alejandro Montalvo Velásquez.

Que revisada la documentación aportada por el estudiante en que soporta su solicitud de cancelación de dos asignaturas se encuentra que: En oficio de fecha 7 de abril de 2016, y recibido el 9 del mismo mes y año en la facultad de Ciencias de la Salud, el estudiante de segundo semestre del programa de medicina, señor **JOAO ALEJANDRO MONTAÑO VELÁSQUEZ**, identificado con cc.14799613 y código estudiantil 120152036, presentó al Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitud de cancelación de dos asignaturas del segundo semestre a saber: Morfofisiología Humana I - cód. 12069 e Histoembriología- cód. 12011, matriculadas en el período académico 2016-I, basando su solicitud, en el deterioro de su salud, que se traduce en insomnio, falta de concentración, ansiedad e inseguridad, cefalea, síntomas generados a raíz de la suspensión de la medicación sertralina de 50 mg y clonazepan de 2 mg, las cuales venía tomando para su cuadro mixto de ansiedad y depresión cód. f 412; refiere que por esta patología ha sido hospitalizado en 2 ocasiones anteriores, además aclara que dicha suspensión fue originada por la pérdida de cobertura por su EPS del régimen contributivo, lo cual lo obligó a tramitar la vinculación a una EPS del régimen subsidiado, como puede comprobarse en las copias de los certificados que anexa (certificación a COOMEVA EPS junio 7 de 2016 y formato de consulta expedido por la IPS Unidad Básica –Tuluá, el 23 /05/2015 en el que se registra como cotizante) y con la consecuente interrupción de la medicación y su imposibilidad para adquirirla por su propio pecunio, hasta no ser atendido por la nueva entidad de salud, para certificar lo anterior aportó historia clínica donde soporta la patología en tratamiento y copia de la formulación.

Seguido el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien preside el Consejo de la referida facultad expuso que en reunión del 16 de abril de 2016, como consta en Acta 019, se realizó el análisis del caso con las siguientes consideraciones 1.- el estudiante en su primer semestre obtuvo buenas calificaciones y 2.- los Consejeros están de acuerdo en que se reconoce la situación de "caso fortuito y/o fuerza mayor", pero al analizar la normatividad se encuentra que el art.18 del Acuerdo 021 de 2007, no está



considerada la opción de cancelación de asignaturas, sino, de la matrícula completa y ante esta situación el Consejo de facultad consideró que no es competente para tomar una decisión, ya que, aunque consideró que existe la condición de caso fortuito y fuerza mayor, no puede superar la normatividad y le recomienda al estudiante recurrir a otra instancia. El señor **JOAO ALEJANDRO MONTAÑO VELÁSQUEZ**, en oficio radicado E-000779-2016 de fecha 13-06-2016 presentó solicitud al Consejo Académico, para que se resuelva su situación, toda vez que afirma que en principio se le informó sobre la aprobación de su solicitud y que lo demás eran trámites internos, y finalmente la oficina de Admisiones y Registro Académico e informa que la solicitud de cancelación de las dos asignaturas no fue aprobada, exponiendo los mismos motivos de su solicitud como fue es su estado de salud. El Consejo Académico analizó la solicitud y consideró que es competente para asumir el caso y durante la discusión el decano de la facultad de Ciencias de la Salud sustentó la posición planteada por el Consejo de Facultad y explicó las características principales del trastorno mixto, en el siguiente sentido "el trastorno mixto es un cuadro psiquiátrico caracterizado por tristeza y ansiedad persistente o recurrente, que tiene una duración de al menos 1 mes y se acompaña de síntomas como dificultad de concentración o de memoria, trastorno del sueño, fatiga, irritabilidad, preocupación, llanto fácil, hipervigilancia, sensación de peligro inminente, desesperanza, pesimismo y baja autoestima" concluyendo que éste mejora con la medicación y empeora con la suspensión del tratamiento y desde el punto de vista médico y académico es aceptable que esa situación lo ha llevado a fallar en mayor medida en las asignaturas referidas, precisamente por ser las que más requieren de su concentración y cuidado generando mayor ansiedad por la complejidad de las mismas.

Desde el punto vista académico se pudo constatar a través del aplicativo SIGA que efectivamente el estudiante **JOAO ALEJANDRO MONTAÑO VELÁSQUEZ** matriculó las dos asignaturas ya citadas, las cuales le aparece registrada como única calificación correspondiente al primer corte, así: Morfofisiología Humana I - cód. 12069 calificación: uno punto nueve (1.9) e Histoembriología- cód. 12011, con una calificación de uno punto tres (1.3).

Desde el punto de vista normativo se tiene que en el artículo 37 del Acuerdo No.021 de 2007 –Reglamento Académico Estudiantil- se tiene establecido el plazo de 15 días hábiles de iniciadas las clases para la modificación de la matrícula para adición y cancelación de actividades académicas y en aplicación de ello se expidió la Resolución No. 1822 de octubre 8 de 2015, por el cual se fija el calendario académico del primer período del año 2016, definiéndose como fecha límite para adiciones y cancelaciones el **19 de febrero de 2016** y según el artículo 34 del ya mencionado Acuerdo, deberán ser tramitadas ante la oficina de Admisiones y Registro Académico, previa autorización escrita del Decano de la facultad en la que se inscribió el respectivo plan de estudios. Por otro lado, sólo en casos excepcionales (fuerza mayor o caso fortuito) el Consejo de la facultad, podrá cancelar la matrícula académica con posterioridad a la octava semana (parágrafo –artículo 18 Acuerdo No.021-2007), esto cuando se trata de la totalidad de las asignaturas matriculadas en el periodo académico respectivo, y no de algunas asignaturas como lo solicita el estudiante **JOAO ALEJANDRO MONTAÑO VELÁSQUEZ**.

Que conocida y analizada la situación académica y de salud presentada por el estudiante **JOAO ALEJANDRO MONTAÑO VELÁSQUEZ**, y en aplicación del artículo 129 del Acuerdo No.021 de 2007- Reglamento Académico- dispone que los casos



académicos no contemplados en dicho reglamento serán resueltos por el Consejo Académico; y en aplicación de ello acordó resolverlo en esta instancia, a la vez que consideró este hecho como un caso de fuerza mayor y como argumento válido se tiene el informe dado por el Decano de la facultad de Ciencias de la Salud y soportes que acompañan la petición que dan fe de afectación de la salud y académica del estudiante, considerando que en estos casos prevalece la salud mental y emocional de sus estudiantes y a la Institución le asiste la responsabilidad social y la obligación moral de apoyar, máxime que el modelo pedagógico de la UCEVA contempla la formación integral de sus educandos, por lo tanto, acordó RESOLVER lo siguiente: **1) Autorizar al estudiante JOAO ALEJANDRO MONTAÑO VELÁSQUEZ**, con cédula de ciudadanía 14799613 de Tuluá y código estudiantil 120152036, la cancelación académica de las siguientes asignaturas: Morfofisiología Humana I - cód. 12069 e Histoembriología- cód. 12011, matriculadas en el período académico febrero – junio de 2016 en el programa de Medicina. 2) Remitir copia de esta decisión a la oficina de Admisiones y Registro Académico para su estricto cumplimiento.

#### 4. Consideración Proyectos de Acuerdo.

- Por el cual se fijan los lineamientos que regulan las salidas académicas de la Unidad central del Valle del cauca.

Se deja constancia que el proyecto ya había sido analizado por cada uno de los Consejeros y ante las inquietudes planteadas en su momento, entre ellas, no están de acuerdo con la programación anticipada de las salidas, que el Comité Curricular no tiene nada que ver con la aprobación de éstas, sino que debe ser del resorte del Decano, así como tampoco compartieron la presentación del presupuesto de la salida académica, salvo cuando la Institución otorga los recursos económicos para la salida. Se recordó que se designó una comisión para su revisión y como resultado de ello el Ing. Hugo Saavedra Abadía hizo llegar a la Vicerrectoría Académica varias observaciones para ser modificadas para que la reglamentación sea más flexible en varios aspectos como ya se anotó anteriormente, observaciones ya conocidas por los demás Consejeros incluyendo a las dos nuevas decanas quienes manifestaron estar de acuerdo con las mismas. En ese sentido se aprobaron los ajustes propuestos.

Seguido sin más discusión los Consejeros presentes aprobaron el Acuerdo en discusión "por el cual se fijan los lineamientos que regulan las salidas académicas de la Unidad Central del Valle del Cauca".

En este punto del orden del día y siendo las 4:35 p.m se retiró el Consejero Jorge Iván Noguera J., verificado el quorum se continuo con el orden del día.

- Por el cual se modifica el Acuerdo 015 de 2015.

1. La Vicerrectora Académica, doctora Stella Colonia Neira se refirió a la necesidad de modificar el Acuerdo 015/2015 que refiere a la reglamentación para el ingreso de estudiantes especiales a los programas académicos adscritos a las Facultades de Ingeniería, Ciencias Jurídicas y Humanísticas, Ciencias de la Educación y Ciencias Administrativas, Económicas y Contables de la Unidad Central del Valle del Cauca, con el fin de adicionar un párrafo al artículo 4 de dicho Acuerdo, para establecer el tiempo de permanencia en calidad especial, para los casos de convalidación de



títulos extranjeros, además está soportado en la Resolución No. 6950 del MEN, que define para las personas interesadas en convalidar sus títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, que deberán cumplir con los requisitos allí establecidos de acuerdo al programa a convalidar. En este sentido presenta la propuesta a consideración de los demás Consejeros. Los Consejeros presentes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta y en tal sentido aprobaron por unanimidad la propuesta de adición del párrafo al artículo 4 del Acuerdo No.015 de 2015. En este orden de ideas la Vicerrectora Académica manifestó que redactará el proyecto de Acuerdo para adicionar el párrafo y lo pasará luego a la Secretaría General para asignar el respectivo consecutivo y legalización del mismo.

5. REVISION Propuesta de la Comisión normativa para ajustar los artículos que tienen que ver con la prueba de suficiencia contenidos en los artículos 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo número 021 de 2007.

Lo artículos anteriormente enunciados refieren a la prueba de "SUFICIENCIA", recordándose que la propuesta del Reglamento Académico discutido en su momento en esta instancia aprobó SUPRIMIRLA y atendiendo la recomendación de la comisión se retomó en la sesión pasada y la Consejera Marisol Sánchez manifestó no estar de acuerdo con ella en la forma como aparece en Reglamento Académico Estudiantil vigente, por lo que quedó de presentar las observaciones para ser ajustado cuyo propósito era generar mayor exigencia y para ello era necesario establecer unos requisitos o condiciones.

Seguido se abrió la discusión, llegándose a la conclusión por los Consejeros en el sentido de que esa PRUEBA DE SUFICIENCIA, definitivamente debe suprimirse, toda vez que en el fondo ello equivale a la prueba de VALIDACIÓN. Se aprobó por los Consejeros presentes no incluir lo relacionado con la prueba de suficiencia.

#### 6. Proposiciones y varios

Se informó de la solicitud del Consejo Directivo sobre presentar el proyecto de Acuerdo para otorgar la AMNISTÍA ACADÉMICA, ésta sólo aplicaría a quienes han terminado su plan de estudios y que se les ha vencido el término reglamentado para graduarse, además se debe tener en cuenta: cuantos serían los beneficiarios, cuál es la situación financiera y académica de éstos, debe tenerse el concepto jurídico, por lo que han superado el término reglamentario.

La Vicerrectora Académica indicó a los Decanos que esta propuesta no puede trabajarse aisladamente y debe salir una sola. Se acordó remitir a los decanos los acuerdos por medio de los cuales ya se han aprobado otras amnistías para que sirva de base y tener en cuenta las condiciones académicas que en esos momentos se exigieron para que sean analizadas y evaluar si hubo fallas y poder entrar a corregir. De otra parte resaltó que la amnistía académica no es para crear otras opciones de grado diferentes a las ya reglamentadas, recordando que ello implica modificaciones en la información del programa que ya está registrado en el SNIES y en ese caso debe justificarse la modificación y comunicarse ante el MEN, reiterando que la amnistía no es para ello.

Se informó que en el Consejo Directivo se acordó que para la sesión del 8 de julio de 2016 debe presentarse la propuesta del Reglamento Académico Estudiantil para ser



aprobada en dicha instancia, previamente debe quedar revisada por el grupo jurídico de la institución, quien deberá remitirla a la Vicerrectora Académica a más tardar el día 20 de junio, para que se cite al Consejo Académico para la última revisión y pueda emitir su concepto y poder enviar al Consejo Directivo, por lo que desde ya se indicó a los Consejeros que una vez se reciba el documento de parte del grupo jurídico se citará a la sesión extraordinaria del Consejo Académico.

Agotado el orden del día la doctora Stella Colonia Neira, quien presidió la sesión ordinaria, dio por terminada la sesión siendo las 4:45 p.m.

La presente acta fue aprobada en sesión verificada el día 24 del mes de agosto de 2016 y presidida por la Vicerrectora Académica, doctora Stella Colonia Neira

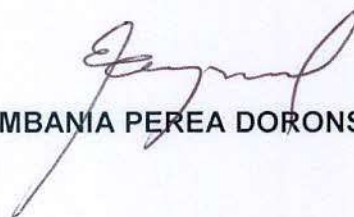
Firman en el acta,

La Presidenta del Consejo,



**STELLA COLONIA NEIRA**

La Secretaria del Consejo,



**LIMBANIA PEREA DORONSORO**

Proyectó: Limbania Perea D.